

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</div><div>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE<br/>Y RECURSOS NATURALES</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <div>SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL</div> <div>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS</div>                             |                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                     | INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:<br>La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia |
| OFICIO No.<br>V-DGGIMAR.618/AH-43687/25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| No. de FOLIO<br>0502300400120255093000900                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FECHA DE EXPEDICIÓN:<br>Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2025                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br><br>SYNGENTA AGRO SA DE CV<br>INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12<br>BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ<br>03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)<br>TEL. 91839209                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| R.F.C. ó C.U.R.P.<br><br>SAG9704042R4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | VIGENCIA INICIAL<br><br>31 de Marzo de 2025                                                                                                                         | VIGENCIA FINAL<br><br>27 de Marzo de 2026                                                                                              |
| NOMBRE COMERCIAL /COMUN<br>BIO35 OD (400) * COLLARIS * EXF25030F * EXF25030G * EXF25030BK * EXF25030BQ * EXF25074C * SYN553669 OD (400) * A25411A (Streptomyces sp.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NÚMERO CAS<br>NO APLICA                                                                                                                                             |                                                                                                                                        |
| ANALISIS GARANTIZADO<br><br>No requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| CANTIDAD<br><br>19.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA<br><br>Litro                                                                                                                                       |                                                                                                                                        |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN<br>EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MILDIÚ EN EL CULTIVO DE VID).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FRACCION ARANCELARIA<br><br>38089203                                                                                                                                |                                                                                                                                        |
| OBSERVACIONES<br>NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO<br>BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PAÍS DE PROCEDENCIA<br>BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | ADUANA DE ENTRADA<br>AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,     |
| Director de Riesgo y Proyectos<br><br>En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.<br>hud3HG7zEczUhZJSfT7/+HKTeVhNEeiPDsSh+MJEGQONpLzFYZlmcQsQG1+YpyHJss/L2ooxeUopq<br>JedhJrDzuPfclG6Wy9s+FhHwZxdVQT6CRXgPurU+byLeMmQmuuXb4cLCcE8B+rrwg9LcCHF4pCP<br>7qrvYtVWe/JaOPE9prqq/pG1O5LIkboEdcNt9v4FEwcpXcAFxSGP2a+2AR1dgRmkDcncABArY67i<br>DBVeO6ilLoDcq8l03wsKMHZQox+g2iqbU0cYJKpmEo/liUQ7Vul4Bn3xd/aoPJmH4Y67dY/6K8jA/<br>3p9RQqhtQthfygJcmOimiFT918WIP/qv6+JDEw==<br><br>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| JAMH/SIBJ/JHLS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables; b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales; c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

**Informativo:**

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220254006000038

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

05020034004012025590300900|Autorización para la libre importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[31/03/2025]08:54:35[SAG9704042R4][SYNGENTA AGRO SA DE CV][MAJH74014213S1]JORGE ALONSO[MARBANHERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][27/03/2025][31/03/2025][27/03/2026][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]]|[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[04026005020254006000038][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:BI035 OD (400) \* COLLARIS \* EXPF25030F \* EXPF25030B \* EXPF25030BK \* EXPF25030BQ \* EXPF25074C \* SYN553669 OD (400) \* A25411A[NO APPLICA][Streptomyces sp. 40%]/[519.6 Litro][BI035 OD (400) PARA EL CONTROL DE MILDÍU (Plasmopara viticola) EN VID][28089203][BRASIL (REPÚBLICA FEDERAL DE)DEUSJA (CONFEDERACIONALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)DEIRUNO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)DEUSJA (CONFEDERACIONALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)DEIRUNO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,GUADAJAJARA, AEROPUERTO,TOLUCA, AEROPUERTO]<p class=

"msoNormal"><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</span><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;"><p class="msoNormal"><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en los establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</span><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;"><p class="msoNormal"><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</span><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;"><p class="msoNormal"><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">Nota:</span><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;"><p class="msoNormal"><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.</span><span style="font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;"><p class="msoNormal">

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

Disponible en el siguiente enlace:  
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

